



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Aprueba reescalafonamiento - EX-2025-00014858- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El expediente EX-2025-00014858- -CNPT-SE#CNPT, el Reglamento de Contrataciones de Servicios u Obras Personales aprobado mediante Resolución C.N.P.T. Nro. 52/2023 y modificatorias, y

Considerando,

Que, mediante la Resolución CNPT RESFC-2024-125-E-CNPT-CNPT se aprobó la renovación de contratos de servicios personales para el correcto cumplimiento de funciones y obligaciones de este organismo, por todo el período 2025.

Que, distintas dependencias de este Comité Nacional pusieron a consideración del Pleno de Comisionados y Comisionadas, la necesidad de reescalafonamiento de algunas de las personas contratadas, de acuerdo a la escala prevista en el Anexo II del Reglamento de Contrataciones de Servicios u Obras Personales aprobado mediante Resolución C.N.P.T. Nro. 52/2023 y modificatorias; ello en función de las tareas por éstos realizadas.

Que en atención a ello el Secretario Ejecutivo ha elevado la propuesta de reescalafonamiento, de acuerdo al cuadro elaborado por la Dirección de Gestión de Personal en IF-2025-00015271-CNPT-DRH#CNPT.

Que, según informa la Dirección General de Administración, se encuentra con fondos disponibles para afrontar la presente medida.

Que, se encuentran incorporados a los actuados los antecedentes de los agentes.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades y atribuciones otorgadas en el artículo 8°, u) Ley 26.827, y la Resolución CNPT Nro. 52/2023 y modificatorias.

Por ello,

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar el reescalafonamiento de las personas incluidas en el IF-2025-00015543-CNPT-DRH#CNPT que como Anexo se hace parte integrante de la presente, debiendo suscribirse una adenda de modificación contractual de la cláusula cuarta del contrato firmado con el Presidente de este C.N.P.T.

Artículo 2°: Remitir a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Gestión de Personal a los fines de implementar lo resuelto en el artículo 1 de esta Resolución.

Artículo 3°: Impútnense los gastos correspondientes de la implementación a los incisos que corresponden según el presupuesto aprobado.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.